

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO –VIOLACIÓN AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Radicado	05001-40-03- 016-2017-00397 -00
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL TORRENZA I
Demandado	LUISA FERNANDA URREA ÁLVAREZ HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN AMALIA ÁLVAREZ SÁNCHEZ JUAN CAMILO URREA ÁLVAREZ
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por los demandados habiéndose pronunciado al respecto dentro del término legal la parte accionante, se procede con la siguiente etapa procesal.

En consecuencia, se señala el día **15 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.00 A.M.** lugar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS**.

En virtud de ello, se CITA a todas las partes procesales para que concurran a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, participar en la conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y de ser posible proferir sentencia en la forma prevista en el numeral 5º del artículo 373 del C. G. del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene respecto de la inasistencia a la misma.

Finalmente, en la forma prevista en el artículo 372 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la demanda y con la réplica a las excepciones presentadas por los demandados.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **LUISA FERNANDA URREA ÁLVAREZ** y **JUAN CAMILO URREA ÁLVAREZ**, el cual será realizado por la parte demandante en la fecha y hora antes señalada, una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

3. PRUEBA TESTIMONIAL:

- Se ordena citar para testimonio a: **ARTURO GRANADOS**, a fin de que declaren sobre lo indicado en la petición de la prueba.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL:

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 del C.G del P., y toda vez que los hechos que se buscan demostrar con la inspección judicial pudieron haber sido demostrados con otros medios probatorios, el despacho se abstiene de decretar esta prueba.

II. PRUEBAS DE LA DEMANDADA LUISA FERNANDA URREA ÁLVAREZ

1. DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir, los documentos allegados con la contestación a la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por **UNIDAD RESIDENCIAL TORRENZA I**, mediante su representante legal, el cual será realizado por la parte demandada en la fecha y hora antes señalada, una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

3. PRUEBA TESTIMONIAL:

Se ordena citar para testimonio a: **CÉSAR ZABALA** y **JAIRO ANTONIO MASO BURITICÁ**, a fin de que declaren sobre lo indicado en la petición de la prueba.

4. INSPECCIÓN JUDICIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 del C.G del P., y toda vez que los hechos que se buscan demostrar con la inspección judicial pudieron haber sido demostrados con otros medios probatorios, el despacho se abstiene de decretar esta prueba.

III. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- De conformidad con los Arts. 170 y 228 del C.G del P., de oficio, se ordena citar al perito **OSCAR ANDRÉS CARRILLO** con el fin de rendir el interrogatorio sobre el contenido de su experticia. Corresponde a ambas partes gestionar la comparecencia del mencionado profesional.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y de los testigos, peritos o citados para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _107 _____</p> <p>Hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2127d2c28c3f5b955b99fed1381e5a7cf0cfecb9a7fc4710d8fa98ad8ec3383d**

Documento generado en 25/09/2020 08:06:14 p.m.